ADENDA No.002
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 026. DE 2026.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS DE ZINC PARA EL MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE BAJOS RECURSOS, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

Se informa a todos los interesados que, en atención al volumen de procesos contractractuales de la entidad y con el fin de que el comité evaluador cuente con el tiempo para dar respuesta a las observaciones, dentro de los parámetros de calidad y rigurosidad exigidos al pliego definitivo:

En consecuencia, se hace necesario expedir la presente adenda, mediante la cual se modifica el cronograma del proceso de selección de que trata el presente documento, en los siguientes términos:

2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 70% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 70% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato

- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse eh ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación del mismo. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

a. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de

viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 70% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 70% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

1. El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
2. Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
   - ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
   - ✓ Nombre ó razón social del contratista.
   - ✓ Número del contrato
   - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
   - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
   - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
   - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
   - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

3. Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación del mismo. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

4. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

b. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 70% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 70% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 70% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 70% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.

- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.
El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

CAPITULO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

Las propuestas serán objeto de evaluación bajo la siguiente, teniendo en cuenta que la misma NO fu limitada a Mipymes:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica	49.5 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Personal con Discapacidad	2% del puntaje total
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre puntaje total

5.4.1 Calificación económica (Máximo 49.5 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.
Para efectos de la comparación y evaluación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria simple de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo de Oferta Económica. Esta sumatoria tendrá carácter exclusivamente comparativo y no corresponderá al valor del presupuesto ni al valor definitivo del contrato, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de bolsa agotable.

2. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea rechazada.
Para efectos de esta condición, se entenderá como valor máximo de ejecución contractual el presupuesto oficial establecido por la Entidad. La sumatoria de los precios unitarios se utilizará únicamente como parámetro de comparación económica, sin que pueda confundirse con el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato.

El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es responsable de IVA; en caso contrario, deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el proponente deberá asumir el costo del impuesto.

3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos ($0) en alguno de ellos hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección.

La corrección de errores aritméticos se realizará sin modificar los precios unitarios originalmente ofertados por el proponente. Cuando la inconsistencia no pueda corregirse mediante una operación matemática verificable sin alterar los valores unitarios, se aplicarán las reglas de evaluación y rechazo previstas en el pliego de condiciones.

El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada, por tratarse de una condición económica no susceptible de subsanación. Los oferentes deberán consultar los precios de referencia establecidos en el Anexo 1 – Análisis del Sector.

7.Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, deberán presentarse en números enteros.

La aproximación al peso se realizará de conformidad con la regla matemática correspondiente: cuando la fracción decimal sea igual o superior a cincuenta (50) centavos, se aproximará al peso inmediatamente superior; cuando sea inferior, se aproximará al peso inmediatamente inferior.

8. Se mantienen las disposiciones relativas a retenciones, impuestos, devoluciones, exenciones y gastos de legalización y ejecución contractual, con cargo al contratista, según corresponda.

9. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes responsables de IVA y no responsables de IVA, se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes sean responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones.

Para la aplicación de la metodología de evaluación económica, la Entidad deberá efectuar la comparación sobre una base homogénea, conforme al tratamiento tributario aplicable a cada proponente y a las disposiciones del Estatuto Tributario, evitando que la condición de responsable o no responsable del IVA genere ventajas o desventajas injustificadas en la asignación del puntaje, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se obtendrá aplicando la metodología de media aritmética sobre los valores comparativos de las propuestas económicas admisibles, calculados mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados establecidos en el Anexo de Oferta Económica para los ítems requeridos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

MA = (Vp1 + Vp2 + ... + VpN + PO) / (N + 1)

Donde:

- MA: Promedio aritmético.
- Vp1, Vp2...VpN: Valor total de cada propuesta económica admisible.
- PO: Presupuesto oficial del proceso.
- N: Número de propuestas económicas admisibles.

Se asignará un máximo de cuarenta y nueve punto cinco (49,5) puntos a la propuesta cuyo valor total se encuentre más cercano al promedio aritmético. A las siguientes propuestas, en orden de proximidad, se les asignará el puntaje de la siguiente manera:

- Primera propuesta: 49,5 puntos.
- Segunda propuesta: 44,5 puntos.
- Tercera propuesta: 39,5 puntos.
- Cuarta propuesta: 34,5 puntos.

A partir de la quinta propuesta no se otorgará puntaje por este criterio. En caso de empate en la distancia respecto de la media aritmética, se aplicarán las reglas de desempate previstas en el pliego de condiciones.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

teniendo en cuenta lo señalado en los capítulos III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se establece como parámetro de alerta para identificar un posible precio artificialmente bajo cuando el precio unitario ofertado presente una disminución igual o superior al veinte por ciento (20 %) respecto del valor de referencia establecido para el respectivo ítem en el estudio de mercado del presente proceso.

La identificación de esta circunstancia no dará lugar al rechazo automático de la propuesta, sino que constituirá un indicador para que el Comité Evaluador solicite al oferente las explicaciones y justificaciones correspondientes, con el propósito de verificar la razonabilidad, viabilidad y sostenibilidad del precio ofertado, así como la capacidad de garantizar la calidad y oportunidad de los bienes objeto del suministro.

Si el Comité Evaluador considera que alguno de los precios unitarios incluidos en la oferta económica puede configurar un precio artificialmente bajo y generar riesgos para la adecuada ejecución contractual, procederá conforme a las orientaciones establecidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar una explicación clara, razonable y verificable de las circunstancias que justifican el precio ofertado, acompañada de los documentos y soportes que permitan acreditar su viabilidad económica, de acuerdo con la naturaleza del bien y las condiciones particulares de comercialización y suministro.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con el propósito de garantizar la selección objetiva, la transparencia y la igualdad de condiciones entre los oferentes, la Entidad podrá valorar, entre otros, los siguientes elementos para analizar las explicaciones presentadas:

1. Estructura de costos y condiciones comerciales favorables:

El oferente podrá acreditar las condiciones que le permiten ofrecer precios competitivos, tales como su capacidad operativa, experiencia comercial, economías de escala, relaciones con proveedores, descuentos por volumen, condiciones especiales de adquisición, costos de transporte y almacenamiento, entre otros factores que incidan en la formación del precio. Cuando resulte pertinente, podrán aportarse documentos que acrediten su actividad comercial, tales como el certificado de existencia y representación legal, el RUT o el RUP, según corresponda.

2. Disponibilidad de inventarios o existencias:

Cuando la justificación del precio se sustente en la disponibilidad de inventarios o existencias, el oferente podrá aportar facturas de adquisición, registros de inventario, certificaciones de proveedores, fotografías u otros documentos idóneos que permitan verificar dicha circunstancia. Para productos perecederos, agrícolas y cárnicos, se admitirán soportes acordes con su naturaleza y condiciones de comercialización, sin exigir seriales, marcas o manifiestos de importación cuando no resulten aplicables.

3. Condición de distribuidor, comercializador o importador:

Cuando el precio ofertado se justifique en la condición de distribuidor, comercializador o importador, el oferente podrá aportar certificaciones de fabricantes, proveedores o distribuidores, acuerdos comerciales, facturas de adquisición u otros documentos que acrediten las condiciones favorables de suministro. Los manifiestos de importación y demás documentos relacionados únicamente serán exigibles cuando resulten pertinentes según el origen y naturaleza del producto.

4. Otros factores que justifican el precio ofertado:

El Comité Evaluador podrá considerar cualquier otro soporte documental, técnico, comercial o financiero que permita establecer que el precio ofertado es viable y que no compromete la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los documentos y soportes anteriormente relacionados tienen carácter enunciativo y no constituyen requisitos acumulativos ni obligatorios para todos los oferentes. Su pertinencia y suficiencia serán valoradas de acuerdo con la naturaleza del producto y las circunstancias particulares que justifiquen el precio ofertado.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Luego de recibir las explicaciones y los soportes aportados por el oferente, el Comité Evaluador procederá a:

1. Analizar las razones económicas, comerciales y operativas que justifican el precio unitario ofertado.
2. Verificar la pertinencia, consistencia y suficiencia de los documentos aportados.
3. Determinar si las condiciones expuestas permiten garantizar el suministro de los bienes con la calidad y oportunidad exigidas.
4. Emitir el concepto correspondiente, estableciendo si la justificación resulta satisfactoria o si persisten circunstancias que comprometan la viabilidad de la oferta.

Cuando las explicaciones y los soportes aportados permitan acreditar la viabilidad del precio ofertado, la propuesta continuará en el proceso de evaluación. En caso contrario, la Entidad procederá conforme a las reglas y al procedimiento aplicable para el tratamiento de ofertas artificialmente bajas, garantizando en todo momento el debido proceso.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento:

- **CALIFICACIÓN TÉCNICA**

Al Proponente que más ofrezca **TEJAS DE ZINC** de manera adicional a las requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso, se le otorgarán 40 puntos. De acuerdo con el siguiente puntaje:

Proponente que más ofrezca, primer puesto:	40 puntos
Proponente en el segundo puesto:	35 puntos
Proponente en el tercer puesto:	30 puntos
Proponente en el cuarto puesto:	25 puntos

A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje.

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare. No obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer dichas variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta observaciones al pliego de condiciones y/o expedición de adendas	18 de noviembre de 2026.	Despacho Alcalde Municipal
Recepción de propuestas.	23 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	Secretaria Jurídica Municipal
Cierre de la invitación y apertura de propuestas.	23 de noviembre de 2026 a las 10:31 am	Secretaria Jurídica Municipal
Evaluación de las propuestas.	A partir del cierre.	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación.	25 de noviembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar propuestas	Del 26 al 30 de noviembre de 2026. El último día hasta las 6:00 pm.	En el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y verificación de subsanables.	01 de diciembre de 2026.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del contrato o expedición del acto declaratorio de desierto del proceso	02 de diciembre de 2026 de 2026.	Despacho Alcalde Municipal
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Despacho Señor Alcalde

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, en San José del Guaviare de lunes a jueves entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM y los viernes entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 4:30 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co y el horario permitido será hasta las 06:00 p. m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Forma de consulta de documentos precontractuales:

Los documentos podrán consultarse para todos los efectos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP I – https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i o físicamente, en la Calle 8 No. 23-87 Barrio Centro del Municipio De San José Del Guaviare – Guaviare, segundo piso, oficina Secretaria Jurídica.

Las demás estipulaciones establecidas en la invitación publica, que no hayan sido modificadas por esta Adenda, seguirán vigentes.

San José del Guaviare, a los dieciocho (19) días del mes de noviembre de 2026.

MARYNZON GARCIA GALVEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Resolución 1037 del 13 de noviembre de 2026

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz /secretaria Jurídica Laura Vasquez